

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-283791-622111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 5.00
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Jueves 18 de Agosto de 1994

No. 154

SUMARIO

	Pag
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Decreto A.N. No.838.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Cristo Te Llama.....	2777,
Decreto A.N. No.839.-Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos del Atlántico Norte (ASOGAN).....	2778
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Acuerdo Presidencial No. 150-94.-Organizar Delegación.....	2778
MINISTERIO DE GOBERNACION	
Estatutos de la Asociación de Ganaderos de Villa Sandino (ASOGAVIS).....	2778
MINISTERIO DEL TRABAJO	
Certificaciones.....	2782
SECCION JUDICIAL	
Subastas.....	2786
Títulos Supletorios.....	2786
Guardadores Ad-Litem.....	2789
Declaratoria de Herederos.....	2790
Fede Errata.....	2792

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

OTORGASE PERSONLIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION CRISTO TE LLAMA

Decreto A.N. No. 838

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiente:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación Cristo te Llama Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Masaya.

Arto.2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3.- La Asociación Cristo te Llama, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.-

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional. Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

OTORGASE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACION DE GANADEROS DEL ATLANTICO NORTE (ASOGAN)

Decreto A.N. No. 839

El Presidente de la República de Nicaragua

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua

En uso de sus facultades;

Ha Dictado

El Siguiete:

Decreto

Arto.1.- Otórgase Personalidad Jurídica a la Asociación de Ganaderos del Atlántico Norte (Asogan), Asociación Civil sin fines de lucro, de duración indefinida y del domicilio en la ciudad de Puerto Cabezas.

Arto.2.- La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determinen sus Estatutos.

Arto.3.- La Asociación de Ganaderos del Atlántico Norte (Asogan), estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás leyes de la República.-

Arto.4.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Luis Humberto Guzmán Areas, Presidente de la Asamblea Nacional. Ray Hooker Taylor, Secretario de la Asamblea Nacional

Por Tanto: Publíquese y ejecútese.- Managua, veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

ORGANIZAR DELEGACION

ACUERDO PRESIDENCIAL No.150-94

El Presidente de la República de Nicaragua, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Arto.-1.-Organizar la Delegación de Nicaragua que asistirá a la Tercera Reunión Internacional del Comité de Seguimiento de Cirefca, a celebrarse en la ciudad de México, D.F. los días 28 y 29 de junio de 1994, de la siguiente forma: Jefe de la Delegación: Licenciado William Báez Sacasa, Ministro de Acción Social. Delegados: Licenciado Joaquín Lovo Téllez, Vice Ministro de Gobernación; Licenciada Nora Arguello, Directora General de Desarrollo del Ministerio de Acción Social.

Arto.2.-La transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto. 3.-El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa de la Presidencia, a los veintiocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Violeta Barrios de Chamorro, Presidente de la República de Nicaragua

MINISTERIO DE GOBERNACION

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE
GANADEROS DE VILLA SANDINO
(ASOGAVIS)

Reg. No. 4432 - R/F 405299 -Valor C\$ 550.00

El Ministerio de Gobernación

En uso de las atribuciones conferidas en el Decreto No. 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado", publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 2 de fecha 7 de Enero de 1992; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en la Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto:

I

A la entidad denominada "Asociación de Ganaderos de Villa Sandino (Asogavis)", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 469 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 33 del 19 de febrero de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación

de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado; artículo 3o, inciso 9 y 13 del Decreto 3-92 "Reforma al Decreto 1-90 Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y el artículo 4o. , Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica ", este Ministerio.

Acuerda.-

Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de Ganaderos de Villa Sandino (Asogavis)", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE VILLA SANDINO (ASOGAVIS).

Capítulo I

Fines y Objetivos

Artículo 1: La Asociación de Ganaderos de Villa Sandino, constituida legalmente en Escritura No. 44 otorgada por el Doctor Pablo Sierra Chacón, a los once días del mes de Junio de mil novecientos noventa y uno, es una persona jurídica, con Personalidad Jurídica otorgada por Decreto A.N. No. 469, Gaceta No. 33 del miércoles 19 de Febrero de mil novecientos noventa y dos, con domicilio en la ciudad de Villa Sandino, Departamento de Chontales, de duración indefinida y tiene por objeto asociar a todos los Ganaderos del Departamento de Villa Sandino, sin limitación de número, diferencias de credos ni ánimo de lucro, con los siguientes fines:

- a) Desarrollar la Ganadería de manera que esta actividad sea fuente de bienestar económico social, tanto del ganadero como de las personas que trabajan con éste en sus actividades ganaderas.
- b) Agrupar, organizada y legalmente, a todos los ganaderos de la región;
- c) Unificar y aumentar la actividad ganadera de la Región;
- d) Estudiar y tratar en forma coordinada los problemas de interés colectivo para los ganaderos y proponer soluciones;
- e) Estrechar los lazos de amistad y solidaridad entre los asociados;

- f) Velar por los intereses de la ganadería, buscando el mejoramiento colectivo de los asociados;
- g) Procurar el aumento de los conocimientos técnicos y científicos de los ganaderos de la región para el mejoramiento y explotación de la actividad ganadera.
- h) Integrarse en la Federación de Asociaciones Ganaderas de Nicaragua, Faganic;
- i) Cultivar y fomentar las relaciones con las demás asociaciones ganaderas del país.

Capítulo II

De los Asociados

Artículo 2: Son miembros de la Asociación, los ganaderos que concurrieron al acto de su constitución y suscribieron el Acta correspondiente.

Artículo 3.-Son miembros activos de la Asociación, los miembros fundadores y los ganaderos que hayan ingresado o ingresen posteriormente a la fecha de constitución de la Asociación y permanezcan asociados a la misma.

Artículo 4.- Son miembros Honorarios de la Asociación, los ganaderos que por su conducta y actividad hayan contribuido al desarrollo de la ganadería de la región, del país o del mundo, y esa designación se hayan otorgado por esos motivos la Junta Directiva de la Asociación con una votación de, por lo menos, las dos terceras partes de miembros de la Junta Directiva y sea ratificada por la Asamblea General.

Artículo 5: Para ser miembro activo de la Asociación, se requiere:

- a) Ser propietario de finca de ganadería en el municipio de Villa Sandino y ser dueño de, por lo menos, cinco cabezas de ganado, o ser domiciliado en el municipio de Villa Sandino, aunque su finca y su ganado estuviera en otro lugar;
- b) Ser ganadero de conocida solvencia moral;
- c) Comprometerse a cumplir con estos estatutos y con los reglamentos y disposiciones de la Asociación.

Artículo 6: La solicitud de ingreso a la Asociación deberá ser aprobada por la Junta Directiva y para esta aprobación la Junta Directiva tomará en cuenta los requisitos mencionados en el artículo anterior.

Artículo 7: Obligaciones de los Asociados:

- a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los presentes estatutos y de los reglamentos, ordenes disposiciones y recomendaciones que emita la asociación.
- b) Cooperar con interés en el engrandecimiento de la Asociación, prestando para ello todo el apoyo posible.
- c) Asistir puntualmente a las reuniones o Asambleas para las sean citados;
- d) Pagar cumplidamente las cuotas o contribuciones que se establezcan;
- e) Aceptar y desempeñar con puntualidad, lealtad y eficiencia, los cargos de dirección, de trabajo, de comisiones o delegaciones que les fueren confiscados;
- f) Mantener una conducta respetable, especialmente en el negocio ganadero;
- g) Cumplir con el objeto y fines de la Asociación.

Artículo 8: Derechos de los Asociados:

- a) Reclamar el cumplimiento de los Estatutos y demás acuerdos de la Asociación y velar por la buena marcha de la misma;
- b) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales. El asociado que no esté solvente en sus cuentas de mantenimiento el día de las elecciones pierde estos derechos, a menos que se ponga al día antes de iniciarse la elección;
- c) Ser electo miembro de la Junta Directiva por votación secreta y desempeñar los demás cargos de la Asociación y representarla cuando fuere designado;
- d) Solicitar la convocación de la Asamblea General para sesión extraordinaria con la firma del diez por ciento de sus miembros, por lo menos, por medio de la Junta Directiva, y
- e) Recibir el más amplio apoyo de la asociación en la protección y defensa de sus intereses dentro del radio de acción de ella y disfrutar de los beneficios que la Asociación lograre.

Artículo 9: Sólo los Asociados Activos tendrán voz y voto en todos los asuntos de la Asociación.

Artículo 10: Los menores de edad serán

representados por sus representantes legales, siempre y cuando éstos representantes llenen el requisito de moralidad.

Artículo 11: Se deja de pertenecer a la Asociación por fallecimiento, renunciaciones aceptadas, expulsiones, o por dejar de reunir las condiciones necesarias para ser miembro asociado.

Artículo 12: Las infracciones de los asociados a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación serán penados y se dividen en graves y leves.

Artículo 13: Son infracciones graves:

- a) Actuar directa o indirectamente contra la existencia de la Asociación;
- b) Atacar a la Asociación colocándose como un extraño y contraparte.
- c) Faltar a lealtad en un cargo o delegación.
- d) Observar una conducta irresponsable o verificar actos que, trascendiendo a la Asociación o contrariando notoriamente sus objetos y fines, perjudique gravemente su reputación.

Artículo 14: No se entenderá faltar a lo preceptuado en el inciso a) del artículo anterior, cuando la actuación sea una mera opinión para transformar o sustituir por otra entidad a la Asociación y siempre que sea sometida a la consideración de la misma asociación.

Artículo 15: Constituyen faltas leves, todas aquellas acciones u omisiones que perjudiquen a la Asociación y que no revistan la gravedad de las faltas graves.

Artículo 16: Las infracciones graves se castigarán con la destitución del cargo que se ocupe o con la expulsión de la Asociación, las infracciones leves con amonestaciones y suspensión temporal de sus derechos sociales.

Capítulo III

Del gobierno de la Asociación

Artículo 17: Son órganos de la Asociación:

- a) La Asamblea General y
- b) La Junta Directiva

Artículo 18: La Asamblea General es el organismo máximo de la Asociación y está formada por todos los miembros activos de la misma. La Asamblea se reunirá

ordinariamente cada año y extraordinariamente cuando la Junta Directiva la convoque, o cuando la convoque un tercio de los miembros para la primera citación y con los miembros que asistan para la segunda citación.

Artículo 19: Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Conocer, para su aprobación, el informe de labores y la situación financiera presentada por la Junta Directiva;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva, quienes también tomarán posesión inmediatamente a su elección y juramentación;
- c) Determinar los aportes con que deben contribuir los miembros de la Asociación.
- d) Aprobar los estatutos, sus modificaciones y reglamentos;
- e) Sancionar a los miembros de la Asociación cuando éstos hayan cometido alguna falta grave.
- f) Conocer y resolver sobre las renunciaciones de los miembros directivos o de los asociados que la presentaren.

Artículo 20: Para que haya quórum en la Asamblea General ordinaria o en la Extraordinaria, se necesita la asistencia de la mitad más uno de los miembros de la Asociación en la primera citación, y en la segunda citación, los miembros que asistan.

Artículo 21: Se necesita de la asistencia especial de por lo menos tres cuartas partes de los miembros de la Asociación para decidir sobre los siguientes casos:

- a) Disolución de la Asociación;
- b) Reforma a los Estatutos; y
- c) Enajenación de los Bienes Inmuebles.

Artículo 22: La Asamblea General será presidida por la Junta Directiva de la Asociación.

Artículo 23: La Dirección y administración de la Asociación estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por:

- a) Presidente
- b) Vice Presidente
- c) Secretario
- d) Tesorero
- e) Fiscal
- f) Primer Vocal
- g) Segundo Vocal

Artículo 24: La Junta Directiva será electa en Asamblea General, siendo el período para sus funciones el de un año y deberá reunirse por lo menos una vez al mes. Los miembros de la Junta Directiva pueden ser reelectos por un año más en sus cargos.

Artículo 25: Atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Convocar y presidir, a través de su Presidente, las Asambleas Generales ordinarias y extraordinarias;
- b) Aceptar o rechazar solicitudes de admisión de miembros y también aceptar o rechazar renunciaciones de los asociados y someterlas a la Asamblea General.
- c) Dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones generales.
- d) Representar a la Asociación con facultades de Apoderado Generalísimo;
- e) Dictar reglamentos y disposiciones y en general dirigir, administrar, ejecutar y verificar todos aquellos actos para la existencia, objeto y fines de la Asociación.

Artículo 26: Atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación en todas sus relaciones;
- b) Presidir los actos de la Asociación y en caso de empate en las votaciones decidir la situación con su voto.
- c) Autorizar los egresos y firmar junto con el Tesorero, el retiro de los fondos en cantidades que designe la Junta Directiva;
- d) Firmar junto con el Secretario, las credenciales y los documentos oficiales de la Asociación.

Artículo 27: Atribuciones del Vice Presidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia o impedimento;
- b) Colaborar con el Presidente para lograr el cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 28: Atribuciones del Secretario:

El Secretario es el órgano de comunicación de la Asociación y tendrá como atribuciones:

- a) Coordinar las diferentes actividades de la Asociación;
- b) Custodiar los libros y documentos de la Asociación, levantando las actas y autorizándolas en cada reunión de Junta Directiva y de las Asambleas Generales, ya sean ordinarias o extraordinarias;
- c) Librar certificaciones de documentos de la Asociación;
- d) Firmar junto con el Presidente toda clase de credenciales y documentos formales de la Asociación;
- e) Citar para reuniones, comunicar las decisiones, recibir y contestar la correspondencia.

Artículo 29: Atribuciones del Tesorero:

- a) Ser depositario y custodia de los bienes de la Asociación debiendo mantener el celo y actividad necesaria para la buena conservación de dichos bienes;
- b) Recaudar y conservar bajo su responsabilidad los fondos que ingresen a la Asociación;
- c) Llevar el control de los egresos e ingresos, presentando éstos a la consideración de la Junta Directiva cada tres meses o cuando ésta lo requiera, y presentar en la Asamblea General Ordinaria el estado financiero de la Asociación;
- d) Levantar y mantener al día el inventario de los bienes de la Asociación;
- e) Hacer los pagos ordinarios y extraordinarios ordenados por la Junta Directiva.

Artículo 30: Atribuciones del Fiscal:

El fiscal tiene a su cargo la vigilancia de las actuaciones de los directivos y miembros de la Asociación, y deberá velar por el cumplimiento de estos Estatutos y los reglamentos y disposiciones de la Asociación

Artículo 31: Atribuciones de los Vocales:

Los vocales deberán colaborar activamente para que se cumplan los fines y objetivos de la Asociación, decidiendo con voz y voto en la reunión de la Junta Directiva, tomando el lugar de los Directivos que estuvieren ausentes.

Artículo 32: Los bienes de la Asociación:

Son bienes de la Asociación todos los que adquieren por compra o por cualquier artículo de adquisición establecido en nuestra leyes. También son bienes de la Asociación las contribuciones y cuotas que hagan los Asociados.

Capítulo IV

Disolución de la Asociación

Artículo 33: La Disolución de la Asociación se opera cuando la Asamblea General en sesión extraordinaria así lo acordare, habiendo sido convocada expresamente para ello, siendo indispensable la concurrencia de por lo menos las tres cuartas partes de los miembros con derecho a voz y voto y que la resolución se adopte con el voto de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 34: En caso de disolución de la Asociación y una vez pagadas todas las deudas, se entregarán a una institución benéfica que designe la Asamblea General.

Artículo 35: La Asociación está exenta del pago de impuestos fiscales de acuerdo con el artículo 15, inciso 4 de la Ley de "Legislación Tributaria Común", Decreto No. 713 del 30 de Junio de 1962.

Capítulo V

Disposiciones Finales

Artículo 36: Se ratifica la Junta Directiva Provisional por el período correspondiente de acuerdo a los presentes Estatutos.

Artículo 37: Las situaciones no previstas en estos Estatutos serán objetos de reglamentos especiales, aprobados por la Junta Directiva de la Asociación.-

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial, Dado en la ciudad de Managua, a los veintitres días del mes de junio de mil novecientos noventa y cuatro. Alfredo Mendieta Artola.- Ministro de Gobernación

MINISTERIO DEL TRABAJO

No.210

Certificación

Sergio Escoto Sáenz, Director del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que según folio 08, del Tomo III del Libro de Resoluciones de Cooperativas Agropecuarias se encuentra la Resolución que integra y literalmente dice:

Resolución No. 56-90.-

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cinco de Noviembre de mil novecientos noventa. Las once y quince minutos de la mañana. Con fecha dos de Noviembre de mil novecientos noventa. Presentó solicitud de inscripción, La Unión de Cooperativas Agropecuarias de responsabilidad limitada, constituida en la ciudad de Telica, Municipio del Departamento de León, a las diez de la mañana, del diez de Junio de mil novecientos noventa. Este Registro Nacional previo estudio lo declaró elegible por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórgase la Personalidad Jurídica de la Unión de Cooperativas Agropecuarias de responsabilidad limitada, cuyo representante legal será el señor: José Francisco Rojas Hernández. Presidente de la Unión de Cooperativas. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuelvanse las copias a los interesados y publíquese en el Diario Oficial "La Gaceta".- (f) Sergio Escoto S.

Es conforme con su original la que fué debidamente cotejado. En la ciudad de Managua, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos noventa.- Dr. Sergio Escoto Sáenz.-Director Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Ministerio del Trabajo.

No.211
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 217, se encuentra la Resolución No. 230-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 230-94

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, veintinueve de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro. , a las diez de la mañana. Con fecha veinte de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Apícola de Producción Mauricio Duarte , R.L. Constituida en la localidad de: Km. 48 y medio, Municipio de Jinotepe, Departamento de Carazo a las nueve de la mañana del día diecisiete de Julio de Mil novecientos Noventa y cuatro. Se inicia con 20 asociados, 17 hombres 3 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 20,000.00 (Veinte mil Córdobas) y pagado de(C\$ 20,000.00 (Veinte mil Córdobas)).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otorguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Apícola de Producción Mauricio Duarte R.L., con la siguiente Junta Directiva: Orlando José Castillo Potosme, Presidente, Juan Francisco Aguirre Acevedo, Vice-Presidente, Julio César García González, Secretario; Jorge Arnesto Alm, Tesorero; Roberto Baldizón León, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Alba de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los veintinueve días del mes de Julio de 1994.Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo

No.212
CERTIFICACION

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, de la Dirección General de Cooperativas, del Ministerio del Trabajo.

Certifica:

Que en el Tomo IV del Libro de Resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el Folio 0217, se encuentra la Resolución No. 231-94 que integra y

literalmente dice:

Resolución No. 231-94

Ministerio del Trabajo,
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, cuatro de Agosto de Mil Novecientos Noventa y cuatro. , a las diez de la mañana. Con fecha veintisiete de Julio de Mil Novecientos Noventa y cuatro, presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Producción Mario Larios , R.L. Constituida en la localidad de: El Crucero , Municipio de Managua, Departamento de Managua, a las tres de la tarde del día quince de Febrero de de Mil novecientos Noventa . Se inicia con 11 asociados, 06 hombres 5 mujeres, con un capital suscrito de C\$ 5,500.00 (Cinco mil Quinientos Córdoba) y pagado de(C\$ 5,500.00 (Cinco mil Quinientos Córdoba)).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la Ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84).

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad Jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Producción Mario Larios R.L., con la siguiente Junta Directiva: Domingo Ariel Fuentes González , Presidente, Hugo Rodrigo Arbizú Salazar, Vice-Presidente, Ramón Cárdenas Cortéz Secretario; Manuel Duarte Duarte, Tesorero; Mirta del C. Ubeda Maradiaga, Vocal. Certifíquese la presente Resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta.- (F) Alba de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales, del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fué cotejado a los cuatro días del mes de Agosto de 1994. Dra. Alba Tábora de Hernández.- Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo

No.213

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo,

Certifica:

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 211 se

encuentra la resolución No. 169-94 que integramente y literalmente dice:

Resolución No. 169-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales.

Managua, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio San Pablo, R. L. constituida en la localidad de Masaya, municipio de Masaya, departamento de Masaya, a las diez de la mañana del día veintidos de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 70 asociados, 67 hombres, 3 mujeres con un capital suscrito de C\$ 35000 (Treinta y Cinco Mil córdobas) y pagado de C\$ 8750 (ocho mil setecientos cincuenta córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (ley. No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio San Pablo, R.L. con la siguiente junta directiva: Pablo Valdivia Mendoza, presidente; Arnoldo Solórzano Tellez, vice-presidente; Marcos Téllez Robleto, secretario; Manuel Ortega Castro, tesorero; Silvio Pérez Martínez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dra. Alba Tábora de Hernández Directora de Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

No.214

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica :

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 212 se

encuentra la resolución No. 176-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 176-94

Ministerio del Trabajo Registro
Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales,

Managua, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Paraíso, R.L. constituida en la localidad de El Paraíso, municipio de Bluefields (RAAS), departamento de Zelaya, a las nueve de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 30 asociados, 30 hombres 0 mujeres con un capital suscrito de C\$ 30000 (treinta mil córdobas) y pagado de C\$ 7500 (siete mil quinientos córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No.84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio El Paraíso, R.L. con la siguiente junta directiva: Sindulfo Pérez Ochoa, presidente; Rodolfo Henríquez González, vice-presidente; Pedro Alvarez Tinoco, secretario; Luis Emilio Trujillo Pérez, tesorero; Francisco Aragón Téllez, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados, publíquese en el Diario Oficial La Gaceta. (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo.

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

No.215

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo.

Certifica :

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 212 se

encuentra la resolución No. 178-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 178-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales,

Managua, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Kukra River, R.L. constituida en la localidad de Kukra River, municipio de Bluefields (RAAS), departamento de Zelaya, a las diez de la mañana del día siete de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 51 asociados, 44 hombres 7 mujeres con un capital suscrito de C\$ 5100 (cinco mil cien córdobas) y pagado de C\$ 2550 (dos mil quinientos cincuenta córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró precedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Kukra River, R.L. con la siguiente junta directiva: Israel Díaz Amador, presidente; Juan Pablo Vílchez Martínez, vice-presidente; María Auxiliadora López Castro, secretario; Alcides Martínez Rivas, tesorero; Marcos González, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados. Publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

No.216

Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas de la Dirección General de Cooperativas del Ministerio del Trabajo

Certifica :

Que en el tomo IV del libro de resoluciones que lleva el Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias

y Agroindustriales de este Ministerio en el folio 212 se encuentra la resolución No. 174-94 que integra y literalmente dice:

Resolución No. 174-94

Ministerio del Trabajo
Registro Nacional de Cooperativas
Agropecuarias y Agroindustriales,

Managua, ocho de Junio de mil novecientos noventa y cuatro a las diez de la mañana. Con fecha uno de Junio de mil novecientos noventa y cuatro presentó solicitud de inscripción la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Bluefields, R.L. constituida en la localidad de Bluefields, municipio de Bluefields (RAAS), departamento de Zelaya, a las once de la mañana del día uno de Abril de mil novecientos noventa y cuatro. Se inicia con 26 asociados, 21 hombres, 5 mujeres con un capital suscrito de C\$ 15600 (quince mil seiscientos córdobas) y pagado de C\$ 3250 (tres mil doscientos cincuenta córdobas).

Este Registro Nacional, previo estudio lo declaró procedente, por lo que fundado en la ley de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales (Ley No. 84)

Resuelve:

Apruébase la inscripción y otórguese la personalidad jurídica de la Cooperativa Agropecuaria de Servicio Bluefields, R.L. con la siguiente junta directiva: Adolfo Peralta Gaitán, presidente; Alfredo Cordero Cabrera, vice-presidente; Elisa López Aragón, secretario; Héctor Blandón Castillo, tesorero; Gioconda González Miranda, vocal. Certifíquese la presente resolución, razónese los documentos y devuélvase las copias a los interesados publíquese en el Diario Oficial La Gaceta (f) Alba Tábora de Hernández, Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales del Ministerio del Trabajo,

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los ocho días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Alba Tábora de Hernández Directora del Registro Nacional de Cooperativas Agropecuarias y Agroindustriales Dirección General de Cooperativas Ministerio del Trabajo.-

SECCION JUDICIAL

SUBASTA

Reg. No. 4483- R/F481395- Valor C\$113.00

Diez de la mañana del día dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, local de este Juzgado, se subastará al mejor postor bienes inmueble: propiedad en

las cañadas de la Cebadilla Vilgas y UPA con una extensión superficial de ciento quince Manzanas y sus linderos oriente Resto de la propiedad del señor Felicitó Castellón Calero, rio Vilgúeas de por medio occidente Resto de la propiedad de Felicitó Castellón, Norte Propiedad de Lucas Calero y sur: Propiedad de Inra carretera de por medio Matagalpa a Matigua,B)Propiedad llamada El Cangrejil y Vilguas, jurisdicción de Matiguas de este departamento compuesta de trescientas treinta y ocho manzanas de extensión compuesta dicha propiedad de dos lotes:primer lot y su linderos son Norte Gerturdis Samper;Sur Río Grande de Matagalpa y predio de la sucesión de Benjamín Soza Oriente: de Virginia Soza y Tomás Mendoza: Occidente: Telesforo Arancibia.Segunda lote de sesenta y cinco manzanas de extensión superficial y sus linderos son:Norte:Fortunato Calero: Oriente : Guadalupe Calero Poniente: Sebastina Calero y Sur Rivo Viejo.

Ejecuta: Doctor Ignacio López (Banco Nicaraguense) Contra Hilda Calero Castellon y Arturo Aguilar García

Base de la subasta:Trescientos sesenta y cuatro mil trescientos veintiseis córdobas con cuarenta y tres centavos de córdobas.

Dado en el Juzgado Civil de Distrito de Matagalpa a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-Dra. Mario Luis Soto Quiroz Juez Civil de Distrito Matagalpa.

3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 4440- R/F 405330 -Valor C\$ 72.00

María Luisa Balladares, solicita Título Supletorio de un lote de terreno Sub-Urbano situado en el Barrio Santa Rosa de esta ciudad, Lindando con los siguientes linderos, Norte: Terreno de la Planta Eléctrica midiendo por este rumbo treinta y cinco pies, Sur: Propiedad de Yolanda Soza midiendo por este lado treinta y cuatro pies, Este: Predio de Antel Sambola con cincuenta pies, y Oeste: predio de Alicia López, con cuarenta y nueve pies.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4441- R/F 405348 -Valor C\$ 72.00

María Josefa Arana Zúniga, solicita título supletorio propiedad urbana ubicada en Las Colinas, que

mide 1,786.034 metros cuadrados, y colinda: Norte: Lote Número 58; Sur: Lote Número 60, Este: Urbanizadora S.A. y Oeste: calle en medio e Irene López.-

Opóngase en término legal.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua, Carlos Reyes G. Secretario.-

3 1

Reg. No. 4439 - R/F 405284 - Valor C\$ 72.00

Ofilio Humberto Vilchez Pérez, solicita título supletorio de un lote de terreno situado del cine México cuadra y media arriba con una área de ciento once con dieciseis varas cuadradas (111.016) ubicado dentro de los siguientes linderos particulares: Norte: Roberta Joaquina Pineda Delgado; Sur: Calle de por medio; Este: Propiedad que fué de Renato Arana y Arana y Oeste: Eduardo Antonio Martínez Bermúdez.-

Opónganse.-

Dado en Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Enmendado-cuadra y media vale.- Dr. Napoleon Sánchez Rodríguez, Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 4290 -R/F 405093 -Valor C\$ 72.00

Dennis Sigmond Bryan Wilson, solicita título supletorio de un lote de terreno situado en la población de Corn Island que mide dos y media acres de extensión superficial y que se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos, norte: Propiedad de Baldwin Perilla, Sur: El mar Caribe, Este: Predio de Brunella Downs y Oeste: La Calle Pública,

Opónganse

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los veinticinco días del mes de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- Nelly Selva Gutiérrez. Sria.

3 1

Reg. No. 4291 -R/F 405094 -Valor C\$ 72.00

Victoria Mátus Castillo de Lam, solicita título supletorio de un lote de terreno rústico situado en la comarca de Cukra River de esta jurisdicción municipal que mide doscientas manzanas de extensión superficial lindando con los siguientes linderos: Norte: El caño Mafz, Sur: Terreno de Dolores Ortez, este Caño el Sabalo Oeste:

Terreno de Luciano Benoit,
Opóngase

Dado Juzgado Unico de Distrito de Bluefields a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Nelly Selva Gutiérrez. Sria.

3 1

Reg. No. 4288- R/F 405091- Valor C\$ 72.00

Gregorio Domingo Nicaragua Páramo, solicita título supletorio, urbano El Rosario.-

Opónganse.

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto cinco noventa y cuatro.- Alf Zapata López. Srio.-

3 1

Reg. No. 4257 R/F 405036 Valor C\$ 72.00

Apolinar Obando Alvarez, solicita título supletorio rústico, situado en La Cruz, Belén, linderos . Sur: Rosa María Obando, Norte, Anselmo Quintanilla, este Sebastián Aguilar, Oeste, Víctor Martínez.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito. Rivas, siete, Julio, mil novecientos noventa y cuatro.- Fátima Beteta. Sria.

3 1

Reg. No. 4258 -R/F 405041 -Valor C\$ 72.00

Elizer José Urbina Silva, solicita supletorio rústica quinientas manzanas, comarca Maderas, jurisdicción Tipitapa, con casa habitación, limitada: Oriente: Cooperativa Germán Pomares, Poniente. Norte y Sur: Hacienda Santa Teresa.-

Opónganse Término Legal.

- Juzgado Civil Distrito Boaco, ocho julio mil novecientos noventa y cuatro.- Juana Mendoza C. Secretaria.-

3 1

Reg. No. 4405- R/F 753023 -Valor C\$ 72.00

Dolores Isabel Maradiaga solicita supletorio urbano norte y oriente, María Magdalena Calderón, occidente, Ronaldo Cruz, Sur: Daysi Castillo.

Opóngase.-

Juzgado Local Palacaguina, Agosto Diez, mil novecientos noventa y cuatro.- Betty Martínez. Sria.-

3 1

Reg. No. 4406- R/F 405234- Valor C\$ 72.00

Juan Antonio Cerda Chavarría, solicita supletorio finca rústica comarca La Hoyada, Dolores. Linda: Juan Cerda y otro; Norte, Manuel Hernández; oeste: Cooperativa Orlando Avilés; Sur, José María Cortez.

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto diez novecuatro.- Alf. Zapata López. Srio.-

3 1

Reg. No. 4407- R/F 753093 -Valor C\$ 72.00

Berta Alicia Martínez, solicita título supletorio; un lote de terreno ubicado en comarca La Esperanza.- Yalaguina.-Norte : Propiedad de José María Casco, Sur : Propiedad de Lucío Matute, Este: Juan Matute, Oeste: Propiedad de José Cruz Sánchez.

Opónganse.-

Juzgado Local Yalaguina, quince de agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Rosa María Vilchez Corea. Sria.-

3 1

Reg. No. 4408- R/F 405249 -Valor C\$ 72.00

Benjamín Emérito Vanegas Alfaro, solicita Título supletorio, predio rústico ubicado Milan río Rama, con los siguientes linderos particulares: Norte : Cooperativa Santa Teresa, Sur: José Angel Membreño, Este: Abraham Escoto, Oeste: Enrique García Zambrana.

Interesados oponganse en el término de ley.

Dado en el Juzgado Unico de Distrito de Ciudad Rama, a los veintiocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro J. Antonio Blanco López. Juez G. Espinoza V. Sria.- Griselda Espinoza V. Secretaria para lo civil.-

3 1

Reg. No. 4409 -R/F 405258 -Valor C\$ 72.00

Pablo Calero Collado, solicita Título supletorio propiedad urbana situada en Managua en el Barrio René Polanco que se encuentra ubicada dentro de los siguientes linderos particulares: Norte : Calle número 1, Sur: Reparto Schick, Oriente: Lote número 16 y Poniente: Lote número 16 el que tiene una extensión de 169.06 metros cuadrados.- Opónganse en el término Legal.-

Dado en Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Angel Napoleón Sánchez Rodríguez. Juez Primero Local Civil de Managua.-

3 1

Reg. No. 4360 - R/F - 292486 Valor C\$ 72.00

Lilliam Marín de Guillén, apoderada especial de Julio César Vidaurre Roque, pide para éste título supletorio propiedad "Buenos Aires", ubicada en El Doradito, Murra, Nueva Segovia, ochenta manzanas extensión, café, huatales, monte, cercada, limitada: Norte, Eduardo Blandón; Oriente, Tomás García; Occidente, Juan Manuel Ramos y Eduardo Blandón; Sur, Adrián Sevilla.-

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, nueve de Agosto, mil novecientos noventa y cuatro.- José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.

3 1

Reg. No. 4363 - R/F - 290014 Valor C\$ 72.00

Evelio Larios Cornejo pide título supletorio rural, cincuenta manzanas superficie, Yaulf, Jurisdicción Jalapa, Nueva Segovia; Norte: Colectivo Pedro Hernández; Este: Colectivo Familia Jiménez González; Oeste: Camino de por medio lugar llamado Las Uvas.

Opónganse.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotul, nueve de Junio de 1994. Esperanza Barahona Ordóñez.- Secretaria Interina.

3 1

Reg. No. 4369 - R/F - 405170 Valor C\$ 72.00

Magda Mynard Lacayo Estrada, solicita Título Supletorio, de un solar urbano compuesto de casa y solar ubicado frente al parque de las Madres de esta ciudad, entre estos linderos: Oriente: Lote de Raúl Castro y Beatriz López; Norte: propiedad de Esperanza Flores; Poniente: Calle en medio parque Las Madres; y Sur: El de Luis Alvarez.-

Opóngase:

Dado en la Ciudad de Diriamba, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del día Primero de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Mayela Flores Talavera.- Secretaria.

3 1

Reg. No. 4370 - R/F - 405175 Valor C\$ 135.00

Margina Martínez Espinoza, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado al poniente de esta ciudad y en su jurisdicción, cercano a las costas del océano Pacífico, el cual tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: mide ciento cincuenta y seis metros y veinticuatro centímetros, linda con Ing. Arturo Pineda.- Sur: Mide doscientos nueve metros y cuarenta y uno cm. linda con victo, ante Johnny Quintero; Oriente: Mide doscientos sesenta y dos metros y cincuenta y cinco cm. linda con el Ing. Arturo Pineda; Poniente: Mide trescientos sesenta y dos metros y ocho cm. linda con Juan Menclieta, Johnny Quintero, Ing. Francisco Cuadra, Tomás Bonilla, tiene un área superficial de cinco hectáreas y tres mil trescientos sesenta y cuatro Mts. y sesenta y cinco cms. igual a siete manzanas, cinco mil seiscientos noventa y dos varas y cuarenta y una pulgada.- Diriamba, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.-

Interesados.- Opónganse.

Sonia Saravia Rodríguez.- Juez Civil. Diriamba.

3 1

Reg. No. 4371 - R/F - 405182 Valor C\$ 72.00

Santos Fargas Arróliga, solicita supletorio urbano barba Nor-Occidental, barrio San Martín esta ciudad, que mide treinta y tres varas y media de frente por quince varas de fondo. Lindantes: Oriente: casa y solar de Velia Jiménez, avenida interpuesta y solar de Francisco García; Occidente: Cándida Mendoza, Norte: Ascensión Obando y Juan Mercado, calle en medio y solar de Alfredo García y Sur: Blas Ríos.

Oponerse en término legal.

Juzgado Local Unico. Camoapa, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.A. Hurtado.- Secretaria

3 1

GUARDADOR AD-LITEM

Reg. No. 3918 - R/F 404644 - Valor C\$ 72.00

Cítase a la Señora Juana María García Maradiaga, para que comparezca al local de este Juzgado de Distrito Civil, Ciudad de Estelí, hacer uso de sus Derechos en el juicio Civil Ordinario que con acción de pago de Córdoba le interpone la Señora Brenda Xiomara Zeledón; bajo los apercibimientos de nombrarle guardador Ad-Litem sino comparece en el término de Ley. Publíquese este Edicto en la Gaceta Diario Oficial.

Dado en el Juzgado de Distrito Civil, a los seis días del Mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Cuatro.

Ulises Rivera Molina.Secretario.

3 1

Reg. No. 4396 R/F 405251 Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Guillermo Alvarez Rodríguez, para que en el término de veinte días, comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el apoderado del banco de la Vivienda de Nicaragua (Bavinic) bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Distrito de Managua, a los días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las once de la mañana. Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 4397 -R/F 405252 -Valor C\$ 72.00

Cítase a los señores Gonzalo Morales Flores y Elvira Guzmán de Morales, para que en el término de veinte días, comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua (Bavinic) bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem

Dado en e Juzgado Cuarto de lo Civil de Distrito de Managua, a los nueve días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las once y treinta minutos de la mañana. Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 4398- R/F 405253 -Valor C\$ 72.00

Cítase a los señores Don Gonzalo Zapata Barberena y Doña Kruspkaia Pérez de Zapata, para que en el término de veinte días, compareza a este juzgado a hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.-

Dado en el Juzgado Cuarto de lo Civil de Distrito de Managua, a los cuatro días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 4399 -R/F 405254 -Valor C\$ 72.00

Cítase al señor Roberto Duarte Cubas, para que en el término de veinte días, comparezca a este juzgado a

hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo singular incoado en su contra por el apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem-

Dado en el juzgado cuarto de lo civil de distrito de Managua, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana. Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

3 1

Reg. No. 4368 - R/F - 405224 Valor C\$ 72.00

Juzgado Tercero Local de lo Civil de Managua: Managua quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las doce del meridiano. La Señora Marlene Silva Mendoza, solicita nombramiento de Guardador Ad-Litem, del señor José Gonzalo Balladares Reyes, para que lo representen en Juicio Querrela de Amparo, por desconocer su domicilio y estar perturbando su derecho de posesión del Inmueble que ocupa en trámite de legalización. Notifíquese.- O.M.M.J. (Juez) I. Orozco.Srio.-

Dado en la ciudad de Managua a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Licenciado Oswaldo Martín Medrano Jiménez.- Juez Tercero Local de lo Civil de Managua. Ante mí Srio. Róger Orozco.

3 1

Reg. No. 4400 -R/F 405255- Valor C\$ 72.00

Cítase al señor José Aristides Mátus Castilla, para que en el término de veinte días, comparezca a este juzgado a hacer uso de sus derechos en juicio ejecutivo incoado en su contra por el apoderado del Banco de la Vivienda de Nicaragua (Bavinic) bajo apercibimiento de nombrarle Guardador Ad-Litem.-

Dado en el Juzgado cuarto de lo Civil de Distrito de Managua, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, las diez de la mañana.- Encarnación Castañeda M. Juez Cuarto de lo Civil del Distrito de Managua.-

Reg.No. 3977- R/F404703- Valor C\$72.00

3 1

Emplázase al señor Ernesto Palacio Talavera, para que dentro del término de cinco días conteste lo que tenga a bien de la solicitud de Dovircio Unilateral interpuesto por la señora Martha de los Angeles Barahona Monge,

Bajo apercibimiento de nombrarle un guardador ad-Litem si no contesta.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. Managua,

veinte de Enero de mil novecientos noventa y cuatro.- Doctor Antonio Aguilar Leiva Juez Primero Civil de Distrito de Managua

3 3

DECLARATORIA DE HEREDROS

Reg. No. 4442 - R/F 405298- Valor C\$ 24.00

Rafaela Aragón García, solicita decláresele heredera de los bienes, derechos, y acciones que al fallecer dejara su esposo: Guillermo Mairena Zelaya. Señaló bienes,.-

Opónganse.-

Publíquese una sola vez en La Gaceta Diario Oficial.-

Dado en la ciudad de San Carlos, Departamento de Río San Juan, a los doce días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro, en el Juzgado de Distrito.- María Auxiliadora Mátus Granaja, Secretaria.-

Reg. No. 4443- R/F 405300 -Valor C\$ 24.00

Carlos Julio César Centeno Zúniga, conocido como Carlos Zúniga Centeno, mayor de edad, casado, comerciante, de este Domicilio, solicita se le declare único y heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Modesta Zúniga Chávez.-

Interesado opónganse en término de ley.-

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los diecisiete días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Encarnación Castañeda Miranda, Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 4444 - R/F 405308- Valor C\$ 24.00

Marvin Rolando, Denis Antonio, Jairo Agenor todos de apellidos González Guido, solicitan decláresele heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Mario Pompilio González Hernández.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, Dieciseis de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Angela Castillo Polanco, Secretaria.-

Reg. No. 4431 - R/F 454406 - Valor C\$ 38.40

Marcos Pérez Padilla, solicita se declare heredero

Universal de los bienes, derechos y acciones de la Sucesión intestada difunta madre María Solís Padilla, conocida como María Padilla.-

Opónganse.-

Juzgado Unico Distrito para lo Civil. Rivas, once de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro.- Lastenia Salgado H. Sria.-

Reg. No. 4283 R/F 405082 Valor \$ 24.00

Los Señores Jaime Esteban, Noel Alberto, Mario Eugenio y Olga María, todos de apellidos Latino Torrentes, solicitan ser declarados herederos únicos y universales de los bienes acciones y derechos que al morir dejara su padre el Señor Carlos Latino Soto, sin perjuicio de la cuarta conyugal que le corresponde a la Señora María Antonia Torrentes.

Interesados Oponerse en Tiempo.

Dado en el Juzgado Segundo Civil de Distrito de Managua. Managua, tres de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dra. Patricia Brenes Alvarez Juez Segundo Civil de Distrito de Managua

Reg. No. 3982- R/F 404710 -Valor C\$ 48.00

Dr. José Luis Pérez Herrera, apoderado General Judicial del señor Francisco Javier Rocha González, el que por escritura No. 88 otorgada por Douglas Herrera Zeledón le cediera sus derechos hereditario de la sucesión intestada de su señor padre Alberto Herrera Ríos, solicita se declare únicos y universal herederos de todos los derechos, bienes y acciones que al morir dejó el señor Alberto Herrera Ríos.-

Oponerse dentro del término legal.-

Dado en el Juzgado Civil de Distrito. Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- Dr. Mario Luis Soto Quíroz, Juez Civil de Distrito.- Matagalpa.- Mercedes Chavarría Gámez.- Secretaria.-

Reg. No. 4404 -R/F 405262 -Valor C\$ 24.00

Dolores del Carmen Carranza Rosales, mayor de edad, casada, ama de casa, de este domicilio, solicita se le declare única heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que al morir dejó su madre Graciela Rosales Bermúdez .-

Interesado opóngase en término de ley.

Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito de Managua a los dieciseis días del mes de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. Dr. Encarnación Castañeda

Miranda. Juez Cuarto Civil del Distrito de Managua.-

Reg. No. 4289- R/F 899905- Valor C\$ 30.40

Leoncio Solís Zapata, solicita declarársele heredero Universal, bienes, derechos acciones de la sucesión intestada difunto Julio César Guido Espinoza, como Cesionario.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Rivas, uno de Febrero de Mil Novecientos Noventa y cuatro.- L. Salgado H. Sria.-

Reg. No. 4416 -R/F 498464 -Valor C\$ 25.00

Elsa Montealegre Infante conocida socialmente como María Elsa Montealegre Infante solicita decláresele única y universal heredera, bienes, derechos, acciones fallecer dejara su hermano José Edmundo Inocente Montealegre Infante, conocido socialmente como José Montealegre Infante.

Opónganse.-

Juzgado Primero Distrito de los Civil y Laboral Chinandega, diecisiete agosto mil novecientos noventicuatro.- Esperanza Martínez. Sria.

Reg. No. 4254- R/F 405034 -Valor C\$ 24.00

María Teresa Morales Ugarte, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones, sucesión intestada difunta madre. Francisca Pula Ugarte,

Opónganse.

Juzgado Distrito Fátima Beteta Sria.-Rivas cuatro agosto, mil novecientos noventicuatro.-Fatima Beteta Sria.

Reg. No. 4255- R/F 405035- Valor C\$ 24.00

Lidia Ocampo Bejarano, solicita declararse heredera universal, bienes, derechos, acciones como representante de sus menores hijos: Marvin Ernesto, Jairo Alberto y Aracely, todos Segovia Ocampo, en la sucesión intestada difunto padre y esposo : Orlando Segovia Brenes.-

Opónganse.-

Juzgado de Distrito Rivas, cuatro, agosto, mil novecientos noventicuatro.- Fátima Beteta Canales. Sria.

Reg. No. 4256- R/F 405049- Valor C\$ 24.00

Daysi López Ortuño, solicita decláreseles

herederos sus hijos, bienes Evaristo del Carmen Salinas Vargas.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Jinotepe, Agosto cuatro noventicuatro.- Alf Zapata López.-

Reg. No. 4401- R/F 490887- Valor C\$ 39.00

Betty Auxiliadora González de Morales, solicita decláresele heredera difunto Salvador Bermúdez Fariñas, por cesión de derechos hereditarios que hiciera Dolores Bermúdez Rivera. Bienes, Derechos Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, doce Agosto mil novecientos noventicuatro.- Alvaro Bermúdez. Srio.

Reg. No. 4402 R/F 55456 -Valor C\$ 5.00
Complemento R/F 405226 -Valor C\$ 22.00 -

Cándida Rosa Sacida solicita decláresele heredera Universal de los bienes, derechos acciones que al fallecer dejara su marido Narciso Jiménez Sequeira, señaló bienes

Opóngase, publíquese una vez en La Gaceta Diario Oficial,

Dado en el juzgado Unico de Distrito de San Carlos, Río San Juan, a los veinte y dos días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cuatro.- María Auxiliadora Mátus Granja. Sria.-

Reg. 4403 -R/F 405250 -Valor C\$ 24.00

Ileana Figueroa Acosta, representación menor hijo Germán Antonio Martínez, solicita decláresele heredero bienes dejados difunto padre Germán Martínez. Bienes, Derechos Acciones.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito.- Granada, cuatro Agosto mil novecientos noventicuatro. Bernarda Cruz. Sria.-

Reg. No. 4361 - R/F - 133540 Valor C\$ 40.00

Cecilia Rodríguez Padilla, solicita decláresele única y universal heredero de los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara su padre Pantaleón Rodríguez Padilla.

Opónganse.

Juzgado Primero Civil de Distrito. León, veintinueve de Julio de mil novecientos noventa y cuatro. Angela Castillo Polanco.- Secretaria.

Reg. No. 4359 - R/F - 292487 Valor C\$ 24.00

Arnoldo José Matute Cárdenas pide declaratoria herederos bienes, derechos, acciones su padre Hernán Matute Maradiaga. Menciona bienes. Coherederos: María Gilma, María Silvia, Lucrecia, Mercedes y Laureana del Carmen Matute Cárdenas, y sus sobrinos Miriam, Anabela. Carlos y Teresa Matute Reyes.

Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotlán, diez de Agosto de mil novecientos noventa y cuatro. José Liberato Jarquín Cáceres.- Secretario.

FE DE ERRATA

En Gaceta No.138 del 25 de Julio -94 por error se omitió publicar los títulos supletorios Reg.No.3663-3664 con 3-3

Reg. No. 3663 - R/F 404318- Valor C\$ 72.00

Cecilia Rivera Alfaro, solicita supletorio finca urbana ubicada "El Salto" San Rafael del Sur: Oriente: José Chávez, Occidente. Armando Porras, Norte: Daysi Corrales, Sur: Iglesia Colosa.-

Opónganse término legal.-

Juzgado Local, San Rafael del Sur, 23 de Junio de 1994.- Miriam Cruz Zavala, Juez Local.-

3 3

Reg. No. 3664 -R/F 404319 - Valor C\$ 72.00

El señor, Teodoro Sevilla Talavera, solicita título supletorio Rural Comunidad de Guayacalí municipio de Condega, linda, Norte: Felipe Alaniz Alaniz, Sur: Tomás Pinell, Este: Edmundo Alaniz Pinell, Oeste: Antonio Siles.-

Opónganse.-

Dado en el Juzgado Local Unico Condega. Veintinueve de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.- E. Torres. P.- Secretaria.-

3 3

En Gaceta No.123 del 1-Julio-94.-aparece publicado el Reg. No. 2744, Marca de Fábrica y Comercio. Donde se lee "EFFICORP;"deberá publicarse: "EFFICORT"

La Dirección